MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 096-2020-MIDAGRI-PCC/UA

Lima, 18 de diciembre de 2020

VISTO:

El Memorándum N° 014-2020-MIDAGRI-PCC-FALC, con fecha de recepción 16 de diciembre de 2020, emitido por el Coordinador Nacional de Unidades Regionales, y el Informe N° 92-2020-MINAGRI-PCC- UA/AC, recepcionado el 18 de diciembre de 2020, emitido por la responsable del Área de Contabilidad del Programa de Compensaciones para la Competitividad; sobre reembolso de gastos ocasionados en comisión deservicios;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo N° 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007 y sus modificatorias, establece que el reembolso de viáticos en comisión de servicio procede en casos de contingencias debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión, y debe estar sustentado por Resolución Administrativa;



Firmado digitalmente por: MALAGA SILVA Eduardo Alfredo FAU 20524605903 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 18/12/2020 12:13:18-0500

Que, el numeral 2.4.7 de la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC/UA, "Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento y Control de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicios", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 241-2019-MINAGRI-PCC, de fecha 09 de setiembre de 2019, establece que: "Los reembolsos de viáticos proceden únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión, mismo que estará sustentado con Resolución Administrativa, previo informe de la Unidad responsable debidamente motivada":

Que, mediante Memorándum N° 014-2020-MIDAGRI-PCC-FALC, el Coordinador Nacional de Unidades Regionales, solicita el reembolso de los gastos efectuados por el comisionado **Marco Antonio Hayacc Aquino**, quien presta sus servicios profesionales como consultor externo, en la Comisión de Servicio realizada a las ciudades de Andahuaylas, Ayacucho y Pichari en las regiones de Apurímac, Ayacucho y Cusco, respectivamente los días 26 al 28 de noviembre del 2020;

Que, mediante Informe N° 92-2020-MINAGRI-PCC-UA/AC, de fecha 18 de diciembre de 2020, la responsable del Área de Contabilidad de la Unidad de Administración del PCC, opina que es procedente el reembolso de los gastos efectuados por el comisionado **Marco Antonio Hayacc Aquino**, quien presta sus servicios profesionales como consultor externo, en la Comisión de Servicio realizada a las ciudades de Andahuaylas, Ayacucho y Pichari en las regiones de Apurímac, Ayacucho y Cusco, respectivamente los días 26 al 28 de noviembre del 2020;

Que, considerando la opinión del Área Contable, en la cual señala que procede el reembolso de gastos, conforme al cuadro que a continuación se detalla:

Fecha	Comprobante de Pago	Gastos	Importe S/.
26/11/2020	Boleto de Viaje 0003-000843	Pasaje Terrestre	120.00
26/11/2020	Boleto de Viaje 010-007101	Pasaje Terrestre	80.00
26/11/2020	Boleta de Venta 0001-004949	Alimentación	30.00
26/11/2020	Boleta de Venta 0004-000309	Alojamiento	100.00
27/11/2020	Boleta de Venta 0003-000507	Alimentación	32.00
27/11/2020	Boleta de Venta 001-003757	Alimentación	41.00
27/11/2020	Boleta de Venta 0004-000311	Alojamiento	100.00
27/11/2020	Factura de Venta Electrónica FF01-00001349	Combustible	170.00
28/11/2020	Boleta de Venta 002-006075	Alimentación	48.00
28/11/2020	Boleta de Venta 0001-0290	Alimentación	42.00
28/11/2020	Boleta de Venta 001-007881	Alimentación	30.00
28/11/2020	Factura Electrónica F081-00023409	Combustible	30.00
Del 26 al	Declaración Jurada	Alimentación	107.00
28/11/2020		Local	
Total			930.00

Que, corresponde precisar que la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento UPPS ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 650, con la cual certifica la disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, para atender lo solicitado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorera; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF.15 y sus modificatorias y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y la Directiva N° 001-2019- MINAGRI-PCC/UA "Procedimientos para la autorización, del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 241-2019-MINAGRI-PCC y modifica mediante Resolución Jefatural N° 003-2020-MINAGRI-PCC:

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar el Reembolso del gasto efectuado por el comisionado **Marco Antonio Hayacc Aquino**, quien presta sus servicios profesionales como consultor externo, por la Suma de S/ 930.00 Soles, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo: El egreso indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, será afectado con cargo al Presupuesto 2020 a la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 650 de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo Tercero: Disponer que los responsables de las Áreas de Contabilidad y Tesorería de la Unidad de Administración, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Registrese y comuniquese.



Firmado digitalmente por: MALAGA SILVA Eduardo Alfredo FAU 20524805903 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18/12/2020 12:13:42-0500